



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá

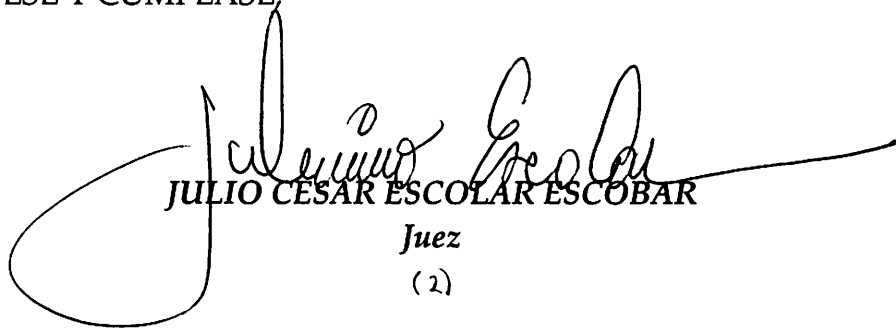
Tocancipá, septiembre veinte (20) del año dos mil veintiuno (2021)

Alimentos 25817-40-89-001-2020-00069-00

Teniendo en cuenta que la demandada por intermedio de apoderado, contestó la demanda oponiéndose, el Despacho **DISPONE:**

1. De la contestación de la demanda, por secretaría córrase traslado por el término de tres (03) días, a la parte demandante, conforme el artículo 391 del C.G.P.
2. Vencido el término anterior, ingrésese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez
(2)

PM

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPÁ
La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 031 de SEPTIEMBRE 21 de 2021, a las 8:00 a. m.

Secretaria,

SIN FIRMA ART. 9º DECRETO 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES